



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0004

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 11 de Agosto de 2015

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

“2015 Año de José María Morelos y Pavón”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XX

Acuerdo No. CEDXX/01/2015.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DEJE DE FORMAR PARTE DEL CITADO CONSEJO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Partido Movimiento Ciudadano, deje de formar parte del Consejo Electoral Distrital No. XX, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XX, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para que esta a su vez lo haga del conocimiento de la Dirigencia Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Distrital No. XX, para que remita mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS PRESENTES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. XX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN 7ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

LIC. FRANCISCO LASTRA DÍAZ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. MARÍA LUISA ORTÍZ CRUZ, EL SECRETARIO DEL CONSEJO.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

C. LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

En el expediente 0401/13-2014/00482, instruido en la LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, y del que aparece como probable responsable JORGE ROBERTO ROCHA MORALES, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.- San Francisco Kobén, Campeche, a los veintisiete días del mes de julio del año 2015.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, con la notificación realizada al sentenciado JORGE ROBERTO ROCHA MORALES de fecha 31 de marzo del 2015, mediante el cual se apega al Beneficio de Sustitución de la Pena y se opondrá a la Publicación de sus datos personales; con la notificación de la C. LICDA. CANDELARIA DORANTES JIMENEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado de fecha 01 de abril del 2015, por medio de la cual apela la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 31 de marzo de 2015; y con la nota actuarial de fecha 07 de abril de 2015, realizada por el LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario interino adscrito a este Juzgado, por medio del cual se hace constar que no fue debidamente notificado el denunciante C. LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, ya que al constituirse al predio de la Avenida Patricio Trueba y de Regil número 203 de Fracciorama de esta Ciudad, a fin de notificarle la presente resolución al denunciante LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, por lo que estando en dicho domicilio, siendo este la tienda Comercial Bodega Aurrera (Central) me entrevisto con una persona del sexo femenino que respondió al nombre de Guadalupe del Rocío Sánchez Peralta quien se identificó con su credencial de elector folio 0000002436044, la cual cuenta con fotografía que coincide con sus rasgos físicos, por lo que en este acto hago de conocimiento el motivo de mi presencia, preguntándole por el Gerente General el C. LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, misma que dijo: Que esta persona ya no labora para la empresa, por lo cual se comunicó vía radio a Gerencia, a lo que me solicitó esperar un momento a fin de que me atienda el nuevo Gerente General, por lo que después de esperar cinco minutos, se apersonó una persona del sexo masculino que respondió al nombre de DANIEL ALBERTO SAURY REYES, quien se identifica en este acto con su credencial de elector folio 0000151224878, la cual cuenta con fotografía que coincide con sus rasgos físicos, por lo que en este acto le hago de conocimiento del motivo de mi presencia debidamente identificándome con la credencial oficial del Poder Judicial, preguntándole por el Gerente General de la empresa (Bodega Aurrera Central), el C. LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, a lo que esta persona dijo: que el antes mencionado, ya no labora para la empresa que desde el mes de octubre del 2014 renunció y que no sabe su domicilio actual, y que ahora él es el nuevo Gerente de la tienda comercial (Bodega Aurrera) Central. Por lo que en consecuencia se provee: 1) Acumúlese a los presentes autos las notificaciones y la nota actuarial de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda. 2) En virtud de lo informado por el Actuario adscrito a este Juzgado, donde hace constar que no se pudo llevarse a efecto la notificación de la Resolución de Sentencia Definitiva

dictado el 31 de marzo de 2015, al denunciante LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO en contra del C. JOSE ROBERTO ROCHA MORALES, toda vez que el domicilio que obra en autos no se encuentra laborando el hoy denunciante, puesto se ostentaba como Gerente General de la Tienda Comercial conocida como Bodega Aurrera y apoderado legal de la empresa NUEVA WALT-MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BODEGA AURRERA), cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil número 203 de Fracciorama 2000 de esta Ciudad, por lo anterior esta autoridad tiene bien fijar para el día VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 12:00 HORAS para que el ciudadano que se ostente como nuevo Gerente General y/o Apoderado Legal de la empresa NUEVA WALT-MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD MILITADA DE CAPITAL VARIABLE (BODEGA AURRERA) ubicada en la Avenida Patricio Trueba y de Regil número 203 de Fracciorama 200 de esta Ciudad, previa documentación legal, en original y copia, que acredite su nombramiento, se presente ante las instalaciones de este Juzgado, con la finalidad de que sea debidamente notificada de la sentencia en mención, por tal motivo de conformidad a lo que establece el Artículo 211 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase entrega de la correspondiente boleta citatoria al Ministerio Público de la adscripción para que a su vez se lo haga llegar al nuevo Gerente General y/o Apoderado Legal de la empresa NUEVA WALT-MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BODEGA AURRERA) Central, a efectos de que comparezca el día y hora antes señalado. En caso de no comparecer a la diligencia programada líneas arriba el día y hora antes fijado, esta autoridad para no seguir retrasando la secuela procesal, procederá agotar los medios necesarios para lograr la notificación de la resolución de la Sentencia Definitiva dictado el 31 de marzo de 2015 al denunciante LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO quien se ostentaba como Gerente General y/o Apoderado Legal de la empresa NUEVA WALT-MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BODEGA AURRERA) Central, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Una vez hecho lo anterior, se acorará lo conducente. 3) Ahora bien con respecto al recurso de apelación interpuesto por el FISCAL, esta autoridad se reserva a dar trámite al Recurso de Apelación, hasta en tanto se le notifique al C. LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, denunciante de la presente causa penal, una vez hecho lo anterior se procederá a dar trámite a lo solicitado. 4) Ahora bien, en virtud de lo solicitado por el sentenciado JORGE ROBERTO ROCHA MORALES de acogerse al beneficio de la Sustitución Penal, esta autoridad

se **reserva** otorgar dicho beneficio, hágase de su conocimiento que la presente causa penal se encuentra en recurso de Apelación de la sentencia dictada, por lo que hasta se resuelva dicho recurso y exista en autos una sentencia ejecutoriada se procederá acordar lo conducente. Y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se tiene al C. JORGE ROBERTO ROCHA MORALES, como opuesto a la publicación de sus datos personales.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licda. Diana Leonor Comas Soberanis, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, la Licda. Ana Maribel de Atocha Huitz May, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que notifico al denunciante LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, por medio de Periódico Oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el Numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Lic. José Manuel Pérez Romero, Actuario Interino del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL.

C. AIDE BARAJAS GOMEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente 0401/13-2014/01387, instruido en la averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, denunciado por ELISABETTA NICOLETTI y MARIA DOLORES CARDOSO HERNANDEZ, y del que aparece como probable responsable JUAN MATIAS UC ZAMBRANO, la C. Juez de este conocimiento dictó un proveído que en su parte medular a notificar por medio de Periódico Oficial a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.- San Francisco Kobén, Campeche, a veintiuno de julio de dos mil quince.

VISTOS: SE PROVEE: En vista que en múltiples ocasiones se han citado a las CC. GABRIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO y AIDE BARAJAS GOMEZ, no han comparecido ante este juzgado para

llevar a cabo las diligencias programadas, y para no seguir retrasando la secuela procesal la suscrita considera procedente citar a las testigos GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO y AIDE BARAJAS GOMEZ, de conformidad con el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, fijándose de nueva cuenta para ello día MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, A LAS 10:00 HORAS, para llevar a cabo la audiencia de Testimoniales con carácter de Ampliación de Declaración de las CC. GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO y AIDE BARAJAS GOMEZ, mismo que serán interrogadas de viva voz por la defensa y fiscalía al momento del desahogo de la diligencia, en caso de no comparecer las mismas en la fecha y hora señaladas, esta autoridad procederá a decretar la ausencia de testigos, toda vez que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el Numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el Artículo 8, Párrafo 2 Inciso F de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 11 Párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 9 Párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el Artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Lo que notifico al testigo AIDE BARAJAS GOMEZ, por medio de Periódico Oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el Numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Lic. José Manuel Pérez Romero, Actuario Interino del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. SAMUEL YE SANTOS.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/00666, instruido en la averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por CLARA MEDINA VAZQUEZ y del que aparece como probable responsable MOISES DAVID GONZALEZ POOL, la C. Juez de este Juzgado dictó un proveído, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo

Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.- San Francisco Kobén, Campeche, a veintiuno de julio de dos mil quince.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con la nota actuarial realizada por el LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario interino adscrito a este Juzgado de fecha 26 de febrero de 2015, hace constar haberse constituido de forma legal y personal a la Colonia Ampliación Revolución, por así constatarlo la nomenclatura del nombre de dicha Colonia, por lo que al estar indagando con los vecinos de dicho lugar, éstos dijeron que la privada de la 19, manzana 1 pertenece a la Colonia Revolución, por lo que de igual manera les pregunte si saben o conocen el predio donde habita una persona de nombre SAMUEL YE SANTOS, a lo que estos dijeron no conocer a nadie con ese nombre, por lo que hago constar que de igual manera me entreviste con una persona del sexo masculino que respondió al nombre de JOSE SANCHEZ SUAREZ, quien se identificó con su credencial de elector folio 000000234504, la cual cuenta con fotografía que coincide con sus rasgos físicos, por lo que en este acto le pregunte si en dicha ubicación existe la manzana 1 de la privada 19, a lo que dijo: que efectivamente estoy ubicado en la privada 19 de la Colonia Revolución, pero que él sepa no existe otra privada de la 19 en dicha Colonia, preguntándole si conoce a alguien con el nombre de SAMUEL YE SANTOS, a los que dijo: que no conoce a nadie de ese nombre a pesar de que lleva años viviendo por la colonia, siendo todo lo que hace constar para los efectos correspondientes, no omite señalar que el C. JOSE SANCHEZ SUAREZ, no quiso firmar la presente actuación por no considerarlo necesario. Por lo que en consecuencia se provee: Acumúlese a los presentes autos la nota actuarial de referencia para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con el Numeral 60 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. Toda vez que de autos se observa que no ha tenido verificativo la audiencia de Declaración Preparatoria del probable responsable MOISES DAVID GONZALEZ POOL, por no localizarlo en el domicilio proporcionado en autos por el Agente del Ministerio Público de fecha 04 de noviembre de 2014, así como tampoco se ha logrado su presentación por conducto de su fiador el C. SAMUEL YE SANTOS, puesto su domicilio no fue localizado tal y como se refiere en la nota actuarial antes descrita. Y para no seguir retrasando la secuela procesal esta autoridad, tiene a bien agotar los medios necesarios para lograr la comparecencia del probable responsable MOISES DAVID GONZALEZ POOL, por conducto de su fiador el C. SAMUEL YE SANTOS, de conformidad con el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, se fija para el DIA JUEVES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 a las 10:00 horas, para

llevar a cabo la audiencia de Declaración Preparatoria, hágase de su conocimiento al fiador que en caso de no presentarse a su fiado ante el despacho de este juzgado, se procederá dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licda. Diana Leonor Comas Soberanis, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí la Licda. Ana Maribel de Atocha Huitz May, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que notifico a SAMUEL YE SANTOS, por medio de Periódico Oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el Numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Lic. José Manuel Pérez Romero, Actuario Interino del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.

NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO

DOMICILIO SE IGNORA

En el expediente 0401/13-2014/01387, instruido en la averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, denunciado por ELISABETTA NICOLETTI y MARÍA DOLORES CARDOSO HERNÁNDEZ, y del que aparece como probable responsable JUZN AMTIAS UC CAMBRANO, la C. Juez de este juzgado dicta un proveído que en su parte medular a notificar por medio de periódico oficial a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-

VISTOS...SE PROVEE..) En vista que en múltiples ocasiones se ha citado a las CC. GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO Y AIDE BARABAJAS GOMEZ, no han comparecido ante este juzgado para llevar a cabo las diligencias programadas, y para no seguir retrasando la secuela procesal la suscrita considera procedente citar a los testigos GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ

GILIO Y AIDE BARABAJAS GOMEZ, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, fijándose de nueva cuenta para el día **MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ALAS 10:00 HORAS**, para llevar a cabo la audiencia de **TESTIMONIALES CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** de las CC. GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO Y AIDE BARABAJAS GOMEZ, mismo que será interrogados de viva voz por la defensa y fiscalía al momento del desahogo de la diligencia, en caso de no comparecer las mismas en la fecha y hora señaladas esta autoridad procederá a decretar la ausencia de testigos, toda vez que se está retrasando la secuela procesar, violentando así el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8, párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el artículo XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.-

Lo que notifico al testigo GRACIELA DEL ROSARIO MARTINEZ GILIO, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO.- ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.

Folio número: 3518.

C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN.

En el expediente número 10/14-2015/J2AM/P-I, instruido en averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO y ABUSO DE CONFIANZA, denunciado por el C. JOSE DE JESUS

SANDOVAL PEREZ y del cual aparece como probable responsable el C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN, la C. Juez, dictó un proveído con fecha nueve de julio del año dos mil quince, que a la letra dice:

Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de enero del año dos mil doce.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, y con la nota actuarial marcada con el número de folio 3437, en la que constituidos en el domicilio donde puede ser notificado el C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN, por así manifestarlo la C. WENDY CASTRO LOPEZ, a quien se le requiere la presencia del C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN, quien dice: la persona que busca era mi pareja pero desde hace once años que se fue de aquí tengo entendido que vive fuera de Campeche, en Playa del Carmen, siendo imposible dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha doce de mayo de dos mil quince, se provee: En consecuencia de lo anterior y toda vez que se han agotado los medios legales para localizar al C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN, inculpado, y se ignora su domicilio actual, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, esto para que se presente en días y horas hábiles, ante el Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial del Estado, para ello se comisiona al C. Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licda. Silvia del Carmen González Campos, Juez Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Licda. María Esther Ortega Caamal, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Asimismo se notifica el proveído de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, que a la letra dice:

Expediente 10/14-2015/J2M/P-I.

Con esta fecha 23 de septiembre de 2014, doy cuenta a la C. Juez, con el estado que guardan los presentes autos y el oficio número 265/14-2015/API, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, expediente original y duplicado número 0401/07-2008/00121, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día veintidós de septiembre del año en curso, a las ocho horas con cuarenta minutos. Conste.

Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro septiembre de dos mil catorce.

VISTOS: Lo de cuenta se provee: Téngase por recibido el oficio 265/14-2015/4P1, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, expediente original y duplicado número 0401/07-2008/00121, instruido por los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENAA TITULO DOLOSO y ABUSO DE CONFIANZA, querellado por el C. JOSE DE JESUS SANDOVAL PEREZ y del que aparece como probable responsable el C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN, en virtud de que el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, se declaró incompetente para conocer del mismo, declinando la competencia a favor del Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. 1.- Con fundamento en los Artículos 18, Fracciones 1, XIII, XV, XVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, acordó y aprobó en la Sesión Extraordinaria verificada el día doce de junio de dos mil catorce, "LA REASIGNACION DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS AUXILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO y ADOPCION DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MEJOR IMPARTICION DE JUSTICIA", a través del cual en sus puntos PRIMERO SEGUNDO y QUINTO, determinó lo siguiente: PRIMERO DENOMINACION: Los Juzgados Electorales dependientes del Poder Judicial del Estado de Campeche, actualmente Juzgado Auxiliar de Cuantía Menor, se denominarán Juzgados Auxiliares de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del día veinte de junio de dos mil catorce. SEGUNDO NOMBRAMIENTO Y COMPETENCIA DE JUICIOS DE CUANTIA MENOR PENAL. Se nombran a los CC. Maestra Concepción del Carmen Pantí Santos, Licda. Silvia del Carmen González Campos y Luis Adolfo Vera Pérez, Titulares de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Auxiliares de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, respectivamente. Por necesidades del servicio, a partir del día veinte de junio de dos mil catorce, dichos Juzgados tendrán competencia para conocer de los Juicios de Cuantía Menor en Materia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el Artículo 72 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. QUINTO: ASUNTOS EN TRAMITE: Los Juzgados Auxiliares de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, continuarán con el conocimiento de los asuntos en trámite que se les ha encomendado en términos del Acuerdo del Pleno aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce "Acuerdo para la asignación de funciones auxiliares a los Juzgados Electorales del Poder Judicial del Estado,

transformación del Juzgado de Cuantía Menor en Juzgado Segundo del Ramo Mercantil del Primer Distrito Judicial, cambió de denominación del Juzgado Mercantil en Juzgado Primero del Ramo Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, conclusión de las funciones del Juzgado del Juzgado Auxiliar de Primera Instancia de Cuantía Menor del Ramo Penal, específicamente en sus puntos SEGUNDO y QUINTO. TRANSITORIO SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el dieciséis de junio del año dos mil catorce, en términos del Artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche. En consecuencia, a partir del día veinte de junio de dos mil catorce, este Juzgado se denominará Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, conservándose la jurisdicción y titularidad que se asume con las obligaciones y atribuciones que previene el Artículo 72 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en Materia de Cuantía Menor Penal. Asignación que fuera comunicado mediante circular 59/SGA/13-2014, por la Maestra Maritza del Carmen Vidal Paredes, Secretaria Proyectista encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce.

Con las obligaciones y atribuciones que previene el Artículo 55 Fracción Primer y 72, Fracción Primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, con lo que ha dado cuenta la Secretaría de Acuerdos.

Por ende, esta autoridad se declara competente para conocer del presente asunto, por tratarse de un ilícito previsto y sancionado de conformidad con los Numerales 215 Fracción IV, 204 Fracción IV y 29 Fracción II del Código Penal de Estado en vigor, por tal motivo, el Código aplicable a la presente causa es el Código Penal del Estado vigente, conforme a lo establecido en el Transitorio Tercero, por ser este el que favorece al inculpado.

Inscripciones, participaciones y notificaciones. Abrase el expediente original y duplicado y regístrese en los libros correspondientes, bajo el número 10/14-2015/J2ACMP-I, dése a la C. Fiscal de la adscripción, la intervención legal que le compete, de conformidad con el Numeral 398 del Código Procesal Penal del Estado en vigor. Asimismo, notifíquese al denunciante C. JOSE DE JESUS SANDOVAL PEREZ con domicilio ubicado en Calle 12 número 60 entre Calle Ascencio y Calle Corregidora del barrio de San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, del presente proveído por conducto del Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, haciendo de conocimiento que la causa penal tramitada ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia, bajo número de expediente 0401/07-2008700121, se encuentra en

trámite en este Juzgado.

Asimismo, notifíquese al procesado C. HONORIO MANUEL CAHUICH QUEN, en el nuevo domicilio señalado mediante notificación de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, ubicado en Calle trece número 42 Colonia Ampliación Esperanza de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el contenido del presente auto, a través del Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado.

De igual manera, notifíquese para su conocimiento del presente acuerdo a la defensora de oficio, a través del Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el Numeral 318 del Código Procesal Penal del Estado en vigor.

Y en virtud, que los presentes autos carecen de certificación de dilación probatoria, y a efecto de no dejar a las partes en estado de indefensión, de conformidad con lo que dispone el Artículo 335, 336 y 337 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor se abre el presente proceso en la vía sumaria, teniendo las partes un término de diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas; haciéndoles de su conocimiento que pueden optar por la apertura del procedimiento ordinario.

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

Notifíquese a las partes y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licda. Silvia del Carmen González Campos, Juez del Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí Licda. María Esther Ortega Caamal, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Con esta fecha 25 de septiembre de 2014 hago entrega del expediente a la Actuaría de este Juzgado.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de julio de 2015.- Licda. Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica

EDICTO

En cumplimiento con la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche conforme a sus artículos 32 y 33 de esta Ley, hago constar y manifiesto que mediante Escritura Pública número Trescientos Ochenta y Tres, se inicio el procedimiento Intestamentario de quien en vida llevara el nombre de ALFREDO CHABLÉ OSORIO, fallecido el día nueve de mayo del dos mil quince, denunciado por los señores ALFREDO CHABLÉ REYES, JERRY CHABLÉ REYES, GLENDA SOBEYDA CHABLÉ REYES y CAROLINA CHABLÉ REYES, nombrando como albacea a la señora GLENDA SOBEYDA CHABLÉ REYES, convocándose a acreedor y herederos que pudiere ver por medio de este Periódico Oficial y Local para que ejercite sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto compareciendo ante esta Notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

Ciudad del Carmen, Campeche a once del mes de junio del dos mil quince.- Atentamente.- Abog. José Felipe Pereira Zapata.- PEZF-380823-8KA.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento con la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche conforme a sus artículos 32 y 33 de esta Ley, hago constar y manifiesto que mediante Escritura Pública número Doscientos Setenta y Dos, de fecha Primero de junio del dos mil quince, se inicio el procedimiento Intestamentario de quien en vida llevara el nombre de CATALINA TORRES DOMÍNGUEZ, denunciado por los señores HIGINIO DIEGO LUCAS, NATIVIDAD DIEGO TORRES, ROMUALDO DIEGO TORRES, GLORIA DIEGO TORRES, ALBERTO DIEGO TORRES y PEDRO DIEGO TORRES, nombrando como albacea a el señor HIGINIO DIEGO LUCAS, convocándose a acreedor y herederos que pudiere ver por medio de este Periódico Oficial y Local para que ejercite sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto compareciendo ante esta Notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

Ciudad del Carmen, Campeche a primero del mes de julio del dos mil quince.- Atentamente.- Abog. José Felipe Pereira Zapata.- PEZF-380823-8KA.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor MARCELINO CHI PECH, quien falleciera el día 22 de abril de 2003, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor EMILIO GONZALO CHI CHI, en su carácter de hijo

Por lo que de conformidad por lo señalado en el

Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 7 de julio de 2015.- Lic. José Dolores Bacelis Pérez.- BAPD-490323BA0.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, ante mí y en el Protocolo de la Notaría Número Tres, de la que soy Titular, con fecha **07 de julio del año 2015**, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria del señor BALTAZAR CASTAN GALALRDO originario y vecino del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por el Albacea Intestamentaria, señora ADELAIDA FLORES MONTEJO, en cumplimiento a lo que establece el Artículo Treinta y Tres en sus Fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo ante el suscrito fedatario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término, también comparezcan, presentando los documentos en que funden sus derechos.

Escárcega, Campeche, a 07 de julio de 2015.- Lic. Adolfo Rafael Cámara, Titular de la Notaría Pública No. 3, Av. Héctor Pérez Martínez, número 52, entre 23 y 25 Colonia Centro de Escárcega, Campeche.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por Escritura Pública otorgada ante mí, en el Protocolo de esta Notaría número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calles 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta Ciudad, hago saber que se denunció la Sucesión Legítima del señor CARLOS MARTINEZ ACOSTA; en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren acreedores para que comparezcan ante esta Notaría, dentro del término de treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 08 de julio de 2015.- Licda. Alma de María Collí Ek, Encargada de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LOS SEÑORES **MARLENE GUADALUPE SILVA MUÑOZ, SONIA DEL CARMEN SILVA MUÑOZ, VERONICA LILIANA SILVA MUÑOZ Y MARCO ANTONIO SILVA MUÑOZ**, HAN DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU SEÑORA MADRE RESPECTIVAMENTE, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GARBELIA MUÑOZ VELAZQUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO GARVELIA MUÑOZ VELAZQUEZ O GARBELIA MUÑOZ DE SILVA**, NATURAL Y VECINA DE SEYBAPLAYA, CHAMPOTON, CAMPECHE, POR LO CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 3 DE JULIO DEL 2015. LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO.- NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL.CENTRO.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- RUBRICA

